

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez, que revisado la liquidación aportada por la parte se constató que la misma se ajusta con lo estipulado en el auto que libró mandamiento de pago y del proveído que ordenó seguir adelante con la ejecución.

DIANA PATRICIA GÓMEZ GALEANO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bello, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	050884003001 2015 00133 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	COOPERATIVA BELEN
DEMANDADO (S)	EVER DE JESUS CADAVID CANO
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO

De conformidad con el art. 446 del C. G del P., y toda vez que la liquidación de crédito presentada vista a folios 79 y 80 del cuaderno principal no fue objeto de reparo, se procede a su aprobación.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria